



RECOMENDACIÓN 04/2026

¿Qué fue lo que pasó?

Se recibió queja remitida por parte del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), en la que integrantes de la comunidad Judía en México señalaron que la C. Fhernanda Simental Loera, en su calidad de Directora de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, emitía a través de la red social denominada Twitter hoy nombrada "X", comentarios ofensivos y que promueven un discurso de odio en contra de esa comunidad.

¿Qué Derecho Humano se vulneró?

Derecho a la Igualdad y no Discriminación por emitir discursos de odio.

¿Qué se recomendó?

1. Se aperciba por escrito a la C. Fhernanda Simental Loera, titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, a efecto de que en lo sucesivo apegue su conducta al respeto de los Derechos Humanos y se sujete a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones.
2. Sea capacitada respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los Derechos Humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en el documento recomendatorio.
3. Se provea lo necesario para que la persona servidora publica responsable, lleve a cabo la Certificación en un Estándar de Competencia relacionado con el respeto y protección de los Derechos Humanos.
4. Emita disculpas públicas a través de redes sociales y medios de comunicación electrónicos, equiparables a los medios mediante los cuales realizó las expresiones de odio y que violentaron los Derechos Humanos de los agraviados.



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

EXPEDIENTE: CEDH/1/349/2024.

QUEJOSO Y VÍCTIMA: QV

AUTORIDAD CONTRA LA QUE SE INTERPONE
LA QUEJA: **DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.**

**VIOLACIÓN: AL DERECHO A LA IGUALDAD Y
NO DISCRIMINACIÓN POR EMITIR
DISCURSOS DE ODIO.**

VISITADOR PONENTE: LIC. SALVADOR
PÉREZ DUARTE.

Victoria de Durango, Dgo., a 3 de marzo de 2026.

RECOMENDACIÓN No. 04/26.

ARQ. ANA ROSA HERNÁNDEZ RENTERÍA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.-

A partir de la reforma constitucional de dos mil once en materia de Derechos Humanos, **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;** estableciendo el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que todas las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es así que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 5, 6 10, 15 y 20 fracciones I, II, XV, XVII y XX, 102, 106 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 69 de su Reglamento Interior, es el organismo competente para conocer de las violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades estatales o



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

municipales y de emitir, en su caso, Recomendaciones no vinculatorias, previo procedimiento bajo los principios de universalidad, eficiencia, rapidez, sencillez, profesionalismo y confidencialidad.

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, esta Comisión está obligada al manejo y tratamiento de los datos personales de las personas físicas que intervienen en los hechos de los que deriva el presente expediente, por lo que se ha omitido la inclusión de los nombres de las personas quejasas y víctimas, así como de particulares que participan, adjuntando un listado que describe el significado de las claves utilizadas como medida de protección, haciendo del conocimiento que la autoridad responsable deberá dar el mismo tratamiento a dichos datos en su carácter de sujeto obligado.

Con base en lo anterior y con relación a la queja presentada por **QV** en la que señaló probables violaciones a sus derechos humanos y de la comunidad judía en México por parte de la **Lic. Fernanda Simental Loera**, en su calidad de **Directora de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango**, por violaciones al derecho a la igualdad y no discriminación por emitir discursos de odio, en agravio de **QV** y de la comunidad Judía en México; la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango procede a resolver lo conducente, con base en el estudio de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21 de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió en la Visitaduría General de este organismo el oficio No. ORIENTA-197-24, signado por la Lic. Adela Lilia Perla Cervantes Cossú, Directora de Admisibilidad, Orientación e Información del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), mediante el cual por razón de competencia remitió el planteamiento realizado por **QV**, **miembros y amigos de la Comunidad Judía en México**, quien a través de medios electrónicos formuló su queja con base en los siguientes argumentos:

"Como miembros y amigos de la Comunidad Judía en México, nos dirigimos a ustedes para expresar nuestra profunda preocupación por las publicaciones antisemitas que han sido compartidas en la cuenta personal de la red social "X" (antes twitter) de la Lic. Fernanda Simental Loera, actual Titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Durango.

Estos comentarios no solo son ofensivos, sino que también promueven un discurso de odio que es totalmente inapropiado y alarmante, especialmente considerando su influencia y posición dentro el gobierno. Sus publicaciones son claros ejemplos de Intolerancia y discriminación, incompatibles con los valores de equidad, respeto y dignidad humana que nuestro gobierno debe representar.



Las expresiones discriminatorias y de odio hacia cualquier comunidad no solo son inaceptables, sino que también van en contra de los valores fundamentales de respeto, tolerancia y diversidad que deben prevalecer en nuestra sociedad.

Adjuntamos a la presente, una muestra de las publicaciones que ha realizado la Lic. en su cuenta de X (antes twitter) bajo el nombre de @Fher_TurKita, las cuales incluyen las siguientes formas de antisemitismo y discriminación:

1. *Negación del Holocausto: Intenta invalidar el genocidio de seis millones de judíos, distorsionando hechos históricos y perpetuando mitos que subyugan al pueblo judío.*
2. *Burlas sobre los judíos refiriéndose a ellos como jabón o diciendo que se van a quemar en el horno: Trivializa el sufrimiento y la muerte de millones durante el Holocausto, utilizando estas tragedias como tema de mofa.*
3. *Retórica hitleriana: Imitar o promover la retórica de Adolf Hitler, quien abogó por la exterminación de los judíos, incita al odio y la violencia contra grupos minoritarios.*
4. *Decir que los judíos son cerdos y ratas: Estas declaraciones deshumanizan a los judíos, perpetuando estereotipos que han sido usados históricamente para justificar persecución y violencia.*
5. *Burlarse de un bebé rehén israelí cautivo por Hamas: Mofarse de víctimas inocentes en contextos de violencia y terrorismo es profundamente insensible y desvaloriza la vida humana.*

Estos actos promueven el odio y la división, contradiciendo los principios de respeto y derechos humanos universales. Es crucial enfrentar y condenar estas manifestaciones para fomentar una sociedad más Inclusiva y respetuosa.

Solicitamos encarecidamente que se tomen medidas inmediatas para abordar este problema y garantizar que se Investiguen las publicaciones en cuestión y evitar que se repitan incidentes similares en el futuro. Es fundamental que se promueva un ambiente Inclusivo y libre de discriminación en todas las esferas de la vida pública y política."

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, la Lic. Alma Karina Aguirre García, entonces Primera Visitadora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, de conformidad con el artículo 32 fracción I y II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, admitió la queja y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 45 y 46 de la citada Ley de este organismo, se requirió mediante oficio No. 1496/2024, de fecha 28 de mayo de dos mil veinticuatro, a la Lic. Fernanda Simental Loera, Titular de la Unidad de



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, un informe sobre los actos constitutivos de la queja, el cual fue recibido con fecha 28 de junio de 2024.

TERCERO. Que en uso de las facultades establecidas en el artículo 32 fracciones II y IV de la entonces vigente Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se llevó a cabo el procedimiento de investigación respectivo en el que se recibieron y desahogaron todas las pruebas, se practicaron cuantas diligencias fueron necesarias con la finalidad de llegar al conocimiento de la verdad, las cuales obran en el expediente de mérito; destacando para la emisión de esta Recomendación los siguientes:

II. MEDIOS DE PRUEBA

I. LA DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en 46 capturas de pantalla que contienen las imágenes de publicaciones realizadas por la Lic. Fhernanda Simental Loera, en la red social "X", antes twitter.

II. DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en copia simple de los escritos dirigidos al Gobernador del Estado de Durango y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango.

III. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO.

IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo actuado dentro del procedimiento no jurisdiccional de queja.

Ahora bien, de los anteriores medios probatorios se desprenden los hechos que motivaron la queja interpuesta por **QV**, los cuales consisten en lo siguiente:

III. HECHOS MATERIA DE LA QUEJA

Con fecha 21 de mayo de dos mil veinticuatro se recibió en la Visitaduría General de este organismo el oficio No. ORIENTA-197-24, signado por la Lic. Adela Lilia Perla Cervantes Cossú, Directora de Admisibilidad, Orientación e Información del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, mediante el cual remitió la queja presentada por **QV**, en contra de la C. Fhernanda Simental Loera, Titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, de quien señaló emitía expresiones de odio en



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

contra de la Comunidad Judía a través de la red social "X", antes conocida como twitter, promoviendo discursos de odio, intolerancia y discriminación, afectando los principios de equidad, tolerancia y respeto a la dignidad humana.

Expuesto lo anterior, se desprenden los siguientes:

IV.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer de los hechos que motivaron la queja, en virtud, de que se trata de la probable violación a derechos humanos por parte de personas servidoras públicas del ámbito Estatal, lo que actualiza el supuesto normativo contenido en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cuanto a su competencia.

SEGUNDO. Así pues, una vez que esta Comisión ha examinado los hechos manifestados por el quejoso, en relación directa con los elementos probatorios que integran el expediente a estudio a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y de instrumentos internacionales aplicables al caso y bajo una valoración de las probanzas integradas al expediente que se resuelve, en concepto de este organismo protector de los derechos humanos, ha quedado patentado que la C. Fhernanda Simental Loera, en su calidad de Titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, conculcó los derechos humanos del quejoso, así como de miembros y amigos de la Comunidad Judía en México por las **afectaciones al Derecho a la Igualdad y no Discriminación por emitir discursos de odio.**

TERCERO. Evidencia de la conducta antijurídica a estudio, se tiene del señalamiento del quejoso contenido en su escrito inicial de queja donde precisó las formas en que la C. Fhernanda Simental Loera, a través de la Red Social "X" antes conocida como Twitter, realizaba comentarios, negativos, discriminatorios y matizados de desprecio e intolerancia en contra de las personas de la comunidad judía, al hacer comparaciones con animales, lo cual se traduce en lo que se conoce como discursos de odio y para acreditarlo adjuntó a su escrito de queja 46 capturas de pantalla, que contienen diversas imágenes con las publicaciones que la autoridad en cuestión realizaba con el nombre de usuario @Fher_Turkita, mismas que obran dentro del sumario expediente de queja que hoy se resuelve.

Con el fin de mejor Proveer, se adjuntan a la presente algunas imágenes de dichas publicaciones, de las cuales se han suprimido datos personales, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

Ay_Fher @Fher_Turkita · 6h

Así son los judíos sionistas como la sheinbaum: prepotentes, insensibles al dolor ajeno, soberbios y patanes.

La asquerosa sheinbaum dice "ahorita no", así díganle en las urnas

14/02/20
Chevas, Mamás, Abuelas, Adultas, Hijas, Esposas, Hermanas, cuando @Claudiashein les pida su VOTO díganle exactamente lo mismo que ella dijo hoy: AHORITA NO

Es increíble la forma tan despectiva de la 4aT para tratar el tema de las MUJERES ASESINADAS



Ay_Fher @Fher_Turkita · 15h

Cuando una imagen te da muchísima satisfacción

Do you agree?



Ay_Fher @Fher_Turkita · 16h

Son lo mismo....



Ay_Fher @Fher_Turkita · 3h

Los judíos de israel escupen a los cristianos....

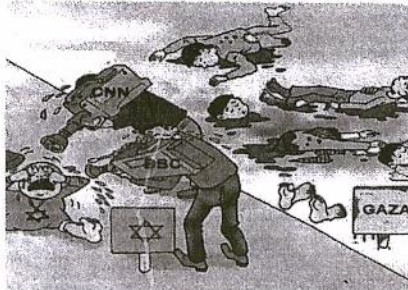
1 14 958



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

Replying to
and 2 others

El cinismo y la Hipocresía es lo suyo, hijos de
suptamadre !!
Paleros arrastrados de la oligarquía



6 9 29 11K 1

Ay_Fher @Fher_Turkita · 58m
Y vas a votar por una judía...



Ay_Fher @Fher_Turkita · 1h
Muerte a israel

**AMÉRICA
LATINA
DEBE
ROMPER
RELACIONES
CON ISRAEL**

¡PALEN EL GENOCIDIO CONTRA PALESTINA!

2 1 121 1

Ay_Fher @Fher_Turkita 27/01/24

Los judíos sionistas son la peor clase de
escoria x.com/HoyPalestina/s...

Ay_Fher @Fher_Turkita

Follow

Así piensan los sionistas como la claudia
sheinbaum: Les da asco los "goyim" (no judíos),
y en su propias escrituras "sagradas" dice que
si un judío come con un goyim es como si
comiera con perros.

¿Por qué entonces la sheinbaum se disfraza de
católica? Viene en sus textos míticos que les
permite engañar a los goyim y valerse de lo que
sea, pues al final, los no judíos no valen nada....

Así piensa la que los quiere gobernar...

Translate post



CLAUDIA SHEINBAUM

10:36 p.m. 02/04/24 From Earth · 199 Views



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango



Ay_Fher ✓ @Fher_Turkita · 19/12/23

...

Ojalá todos los **judíos** sionistas se pudran en el infierno!!!! Ojalá todos los malditos israelíes se mueran y desaparezcan del mundo!



Ay_Fher ✓ @Fher_Turkita · 17/01/24

...

Así son los **judíos** sionistas, les gusta incomodar, invadir espacios, insultar a los que no son de su asquerosa etnia.

Son altamente racistas e intolerantes

Tendencias en Argentina · 17/01/24
"Mia Khalifa"

Porque escrachó a una mujer israelí que la insultó en un aeropuerto.

"¿Estás orgullosa de tu mamá?", le preguntó la ex actriz porno al hijo de la mujer. El chico no supo qué contestar.



0 12.1 1 318 1



Ay_Fher ✓
@Fher_Turkita

Follow

...

Boicot a todo lo que huela a israel y judíos sionistas

6



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango



Ay_Fher
@Fher_Turkita

Follow

Los judíos sionistas debieron quedarse en
Aushwitz Si es que existió

Translate post

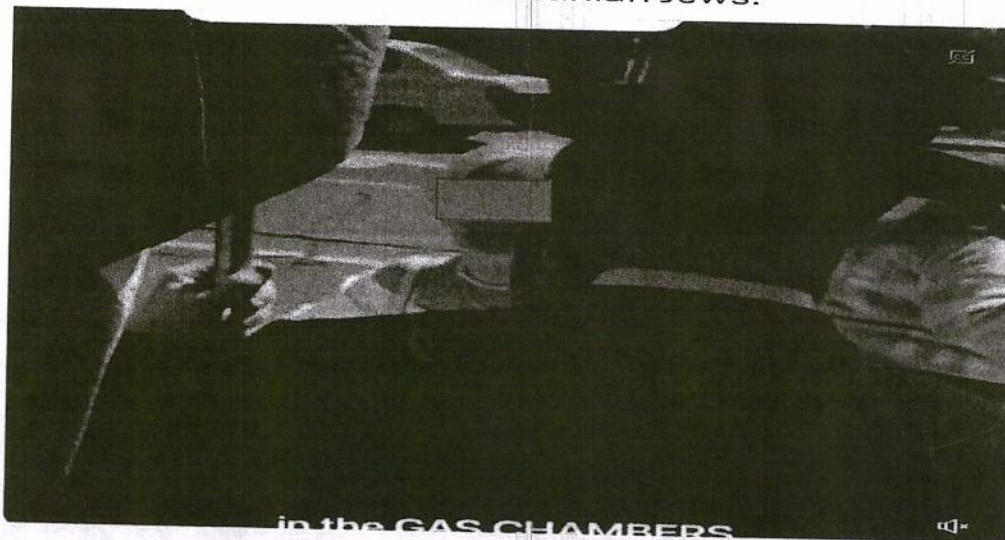


Censored Men

27/01/24

"Hitler made a big mistake, he should've
put you all in the gas chambers, too bad."

Says a Zionist to Pro-Palestinian Jews.



Ay_Fher @Fher_Turkita

28/01/24

Los asquerosos **judíos** sionistas celebraron el
día de su supuesto "holocausto" masacrando
y bombardeando al santo pueblo Palestino

... son una basura



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango



Ay_Fher @Fher_Turkita 03/01/24

Replying to [redacted]

Los **judíos** sionistas son asesinos en potencia



2

1



153



Ay_Fher @Fher_Turkita

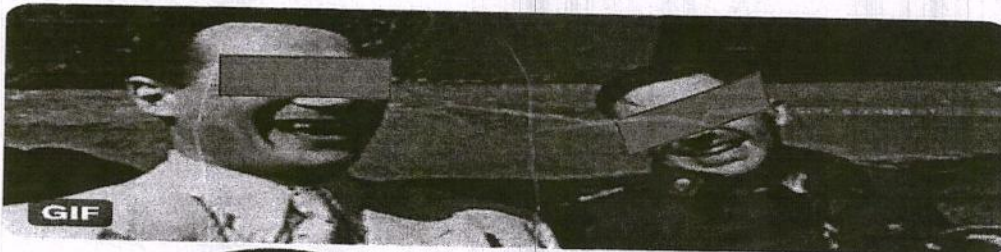
Follow

Jajajajajaja !!! Si maldita sionista de mierda, lo que tú digas.

Una cerda que ejerce el Genocidio del SANTO pueblo PALESTINO, parte de una tribu que tuvo que arrebatar una tierra porque están bien pndjos que nunca tuvieron una, tiene que aferrarse a sus fantasías para no enloquecer.

El Mundo ya saben que son unas mierdillas

Translate post



11:49 a.m. 29/01/24 From Earth - 14 Views



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

Ay_Fher @Fher_Turkita · 29/01/24
Replying to [redacted]

Cuando esa miserable tribu deje de asesinar al
SANTO pueblo PALESTINO hablamos **cerda**
sionista

PALESTINA LIBRE!!!!!!



1 21

[redacted] @Gab... 07/04/24

Otra noche yéndome a dormir sin saber en
dónde duermen
¿Comieron?
¿Tienen frío?
¿Están con Shiri?
¿Se reencontraron con Yarden?



52 792 1.5K 15K

Ay_Fher @Fher_Turkita

Follow

Es el bebé más HORRENDO que he visto 🤢🤢
🤢🤢🤢🤢🤢🤢🤢🤢🤢🤢



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

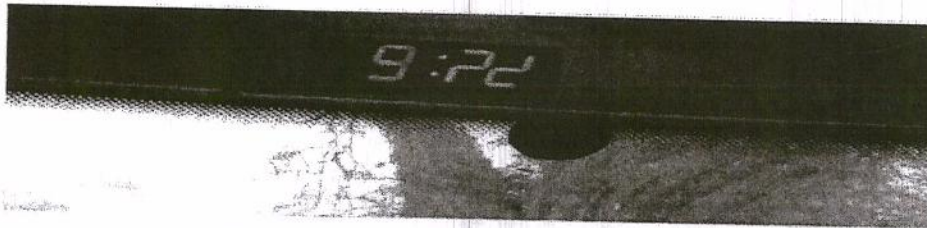


Ay_Fher
@Fher_Turkita

Follow

El reloj del pintor austriaco.

-Perdone, ¿qué hora es?
-Las 9 y reich
-¿Disculpe?



10:35 p.m. **10/04/24** From Earth · 159 Views



Ay_Fher
@Fher_Turkita

Follow

La comunidad judía habla como si tuvieran calidad moral, la cual han perdido desde que decidieron robar una tierra que no les pertenece e iniciar el Genocidio del valiente y libre pueblo Palestino.

Si no les gusta, la puerta está muy grande para que se larguen de México 🇲🇽

Translate post



Ti
Tribuna
Israelita

Junio 29, 2022

La Comunidad Judía de México rechaza el uso del término hitleriano para referirse a cualquier persona.

Toda comparación con el régimen más sanguinario de la historia es lamentable e inaceptable.

Marcos Shabot
Presidente
Comité Central de la
Comunidad Judía de México

Eliás Achar
Presidente
Tribuna Israelita

Mauricio Lulka
Director General
Comité Central de la
Comunidad Judía de México

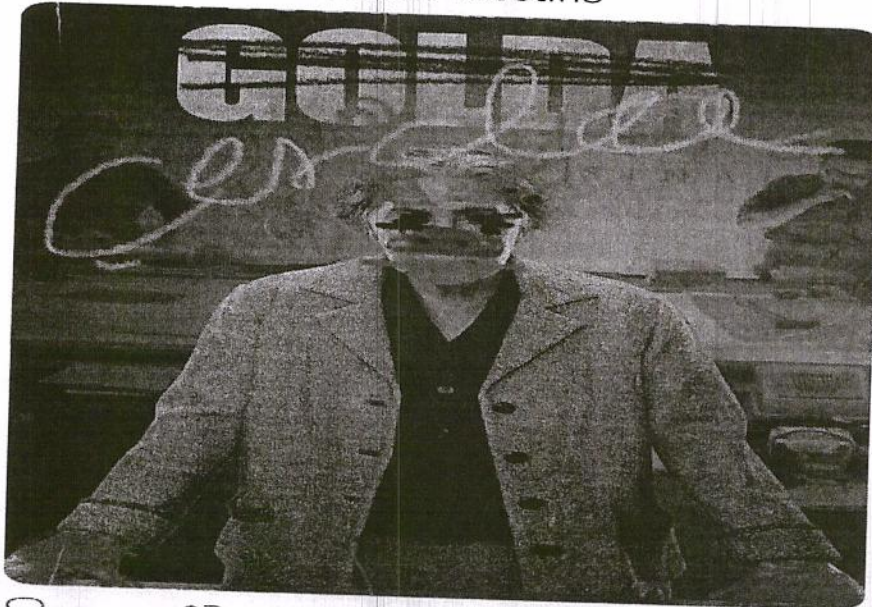
Renée Dayan
Directora
Tribuna Israelita



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

Ay_Fher @Fher_Turkita 27/01/24

La película de Cerda Meyer no es más que un
panfleto desesperado de la élite **judía** sionista
para justificar el atroz Genocidio de Israel
contra el Gran Pueblo Palestino



61

Ay_Fher @Fher_Turkita 02/02/24

Boicot a todo lo que huela a **israel** y judíos
sionistas

Palestina Hoy 01/02/24

Hoy en Bogotá, manifestantes
interrumpen concierto inaugural de la
temporada 2024 de La Orquesta
Sinfónica Nacional de Colombia en el
Auditorio León de Greiff de la Universidad
Nacional de Colombia.

El concierto contó con la participación de
los artistas israelíes Yeruham... Show more



152



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

Ay_Fher @Fher_Turkita · 22/11/23
Los judíos sionistas usurpadores de israel son
unos asquerosos genocidas

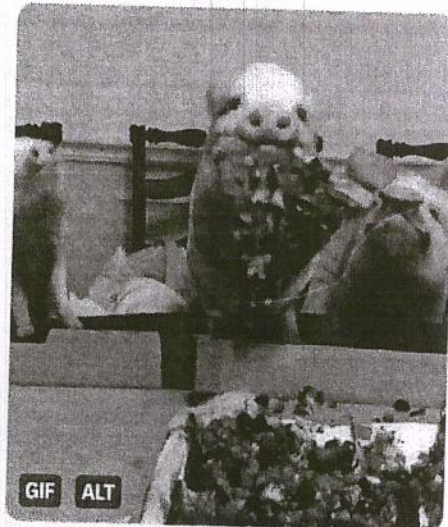
[Redacted] · 22/11/23

Israel is a terrorist state. 🇮🇱

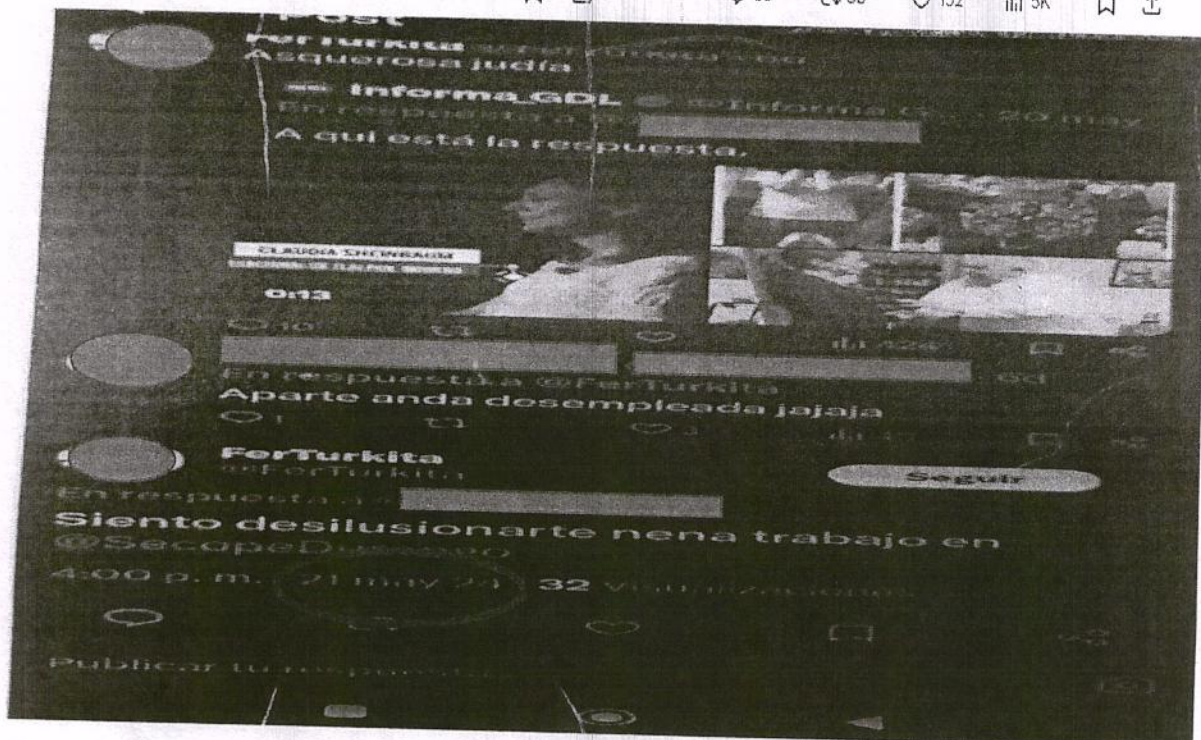


🗨️ 🔄 ❤️ 📊 150 📌 📤

Ay_Fher @Fher_Turkita · 02/02/24
Los cerdos judíos tragando pizzas
asquerosas



🗨️ 33 🔄 30 ❤️ 152 📊 5K 📌 📤





CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

CUARTO. Del análisis de las imágenes que han quedado plasmadas en los párrafos que anteceden queda de manifiesto y sin lugar a dudas, la forma en que la C. Fhernanda Simental Loera, Titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, violentó los derechos humanos de la comunidad judía al emitir comentarios de odio y desprecio mediante la publicación de imágenes con contenido racista y discriminatorio, a través de la red social denominada "X" antes Twitter dentro y fuera de su horario laboral, lo cual es contrario a los principios de igualdad y no discriminación.

Lo anterior es así, tomando en consideración que el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a todas las autoridades, sin distinguir que sean del ámbito Federal, Estatal o Municipal a promover, respetar, proteger y **garantizar** los derechos humanos, por lo que las conductas desplegadas por la persona servidora pública responsable, contravienen de manera flagrante dicho mandamiento constitucional, pues lejos de promover y respetar los derechos de las personas pertenecientes a la comunidad judía, realizó expresiones oprobiosas, publicó imágenes en las que a manera de burla hacía comparaciones denostantes y peyorativas de las personas pertenecientes a la comunidad judía con animales; hizo burla de la condición y la tragedia; acciones y publicaciones todas que se traducen en actos de discriminación en la modalidad de discursos de odio etnoreligioso.

En ese mismo orden de ideas, igualmente contravino al contenido del párrafo quinto del mencionado artículo primero del pacto federal, que establece la prohibición de todo acto de discriminación, al precisar:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Por su parte la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José en su artículo 13.5 señala:

"Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional."



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas define el discurso de odio como: "cualquier tipo de comunicación ya sea oral o escrita o también comportamiento, que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, en otras palabras, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otras formas de identidad". el discurso de odio posee tres características esenciales:

- 1.- Se puede materializar en cualquier forma de expresión, incluidas imágenes, dibujos animados o ilustraciones, memes, objetos, gestos y símbolos y puede difundirse tanto en Internet como fuera de él.
- 2.- Es "discriminatorio" (sesgado, fanático e intolerante) o "peyorativo" (basado en prejuicios, despectivo o humillante) de un individuo o grupo.
- 3.- Se centra en "factores de identidad" reales o percibidos de un individuo o grupo, que incluyen: "su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia o género", pero también en otras características como su idioma, origen económico o social, discapacidades, estado de salud u orientación sexual, entre otras muchas.¹

Ahora bien, no es desapercibido el contenido del informe rendido a esta Comisión por parte de la C. Fhernanda Simental Loera, en el que entre otras cosas manifestó que las publicaciones vertidas por su persona fueron en el año 2011, cuando no fungía como servidora pública pues era ajena a cualquier institución gubernamental, a su vez que dichas actividades las realizaba fuera del horario laboral en espacios libres y con recursos propios, en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, contenida en los artículos 6 y 7 constitucionales, así como en los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin embargo, dichas expresiones son superadas primeramente con el contenido de las imágenes que publicaba y los comentarios que emitía, mismos que tienen diversas fechas de emisión tal y como fue resaltado en las imágenes que se adjuntan a la presente Recomendación, en las que obran las fechas publicadas entre el 19 de diciembre de 2023 y los meses de enero, febrero y abril de 2024, en días y horarios laborales, e incluso en una de sus publicaciones de fecha 21 de mayo de 2024, expresó a una de las personas que le debatía sus comentarios que laboraba en SECOPE Durango, con lo que se desvirtúan sus argumentos.

A su vez, da sustento a la presente Recomendación el contenido del informe rendido a esta Comisión por parte del Lic. Mario Alberto Gómez Galindo, Director Jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, en el que a pregunta expresa sobre el horario laboral de la C. Fhernanda Simental Loera en esa Secretaría precisó:

¹ <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech/what-is-hate-speech>



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

"Lunes a viernes de las 8:00 A.M. a las 16:00 horas. Sin embargo, cabe hacer la aclaración en el sentido de que dicho horario es objeto de ampliación cuando es requerida para cubrir agenda oficial de la titular de la Secretaría, lo cual puede ocurrir en las tardes, noches, sábados y domingos y días feriados, sin que resulte dable precisar con antelación y exactitud la realización de tales actividades puesto que el dinamismo de las mismas es de carácter variable..."

Es decir, que la persona servidora pública dada la naturaleza de su encargo, ejerce sus atribuciones en cualquier momento del día y por consiguiente, le sobreviene la responsabilidad de conducir sus acciones en esa misma proporción de tiempo y espacio, es decir debe conducirse en todo momento con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, como lo previene la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en lo concerniente a lo expresado por la autoridad respecto a que las acciones que se le reclaman las realizó en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, conviene precisar que tal derecho no es absoluto y encuentra restricciones a su ejercicio pues la misma Convención Americana en su artículo 13.1 y 13.2 señala:

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Es decir, el derecho a la libertad de expresión encuentra su límite cuando se trastocan los derechos de terceras personas o bien su reputación, como lo es en el presente caso que como ha quedado probado la persona servidora pública rebasó el ejercicio de su derecho, cuando con sus publicaciones y comentarios incitaba al odio y el repudio de un grupo de personas históricamente discriminadas.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia der la Nación, en su sentencia titulada:
LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SE PRESUME QUE TODAS LAS FORMAS DE EXPRESIÓN SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS POR LA CONSTITUCIÓN. Destacó:



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos existe la presunción de que todas las formas de expresión, independientemente de su contenido, se encuentran protegidas por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. **En contraposición, y por disposición expresa de la Convención, escapan de dicha cobertura: toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.** Asimismo, por mandato constitucional deben entenderse protegidas todas las formas de expresión. Dicha presunción sólo puede ser derrotada bajo razones imperiosas. (Época: Décima Época, Registro: 2008106, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CDXXI/2014 (10a.), Página: 237). **[lo resaltado es propio]**.

En ese orden de ideas, resulta de relevante importancia el contenido del informe rendido a esta Comisión por parte del C.P. Christian Alexis Cháirez Domínguez, titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, en el que derivado de la investigación realizada por la Comisión Temporal Investigadora del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se determinó la responsabilidad por parte de la C. Fhernanda Simental Loera, en razón de la propia confesión expresa efectuada en la realización de la entrevista respectiva, por lo que se le instó a mantener un comportamiento respetuoso, evitando cualquier forma de discriminación, y a tratar a todas las personas con cortesía y amabilidad en general. Conducirse como un ejemplo a seguir ante la sociedad, evitando cualquier acción contraria a los principios éticos y velar por la preservación de la imagen institucional; que proceda a una disculpa pública a la comunidad judía por el mismo medio en el cual se efectuó la falta e inmediatamente después se proceda a la cancelación de sus cuentas en redes sociales, en específico a la denominada @Fher_Turkita de la red social "X", decisión derivada de su propia manifestación vertida en tal sentido.

De lo anterior, queda probada la responsabilidad de la persona servidora pública Fhernanda Simental Loera y si bien es cierto que ya se ventiló un procedimiento de responsabilidad administrativa, en la que se le encontró responsable y se le sancionó; la presente Recomendación se emite con la firme intención de evitar la realización de futuros actos de repetición como los asentados en el presente documento, pues no fue probado que se hayan emitido las disculpas públicas que señaló la autoridad, ni tampoco de la realización de acciones preventivas en materia de respeto y protección a los derechos humanos.



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

La identidad de la persona servidora pública responsable de la violación a los derechos humanos en agravio de **QV y demás personas de la comunidad judía**, se tiene del contenido del informe de fecha 17 de junio de 2024, rendido por parte de la C. Fhernanda Simental Loera a esta Comisión.

V. RESPONSABILIDAD

Para esta Comisión es responsable la C. Fhernanda Simental Loera por la transgresión a los derechos humanos de **QV**, y demás integrantes de la comunidad judía.

De lo antes expuesto, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, emite las siguientes:

VI. RECOMENDACIONES

A Usted, **C. Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Estado de Durango**, gire sus Instrucciones a fin de que:

PRIMERA. Se aperciba por escrito a la C. Fhernanda Simental Loera, titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, a efecto de que en lo sucesivo apegue su conducta al respeto de los derechos humanos y se sujete a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones, enviando a esta Comisión las pruebas con las que acredite su cumplimiento en un término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SEGUNDA. Gire sus respetables instrucciones a efecto de que la C. Fhernanda Simental Loera, titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, sea capacitada respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este organismo las pruebas de su cumplimiento en un término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

TERCERA. Provea lo necesario para que la C. Fhernanda Simental Loera, titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, lleve a cabo la Certificación en un Estándar de Competencia relacionado con el respeto y protección de los derechos humanos en cualquiera de los Centros de certificación acreditados, debiendo remitir pruebas de la solicitud de certificación en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la notificación



CEDHD

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

de la presente, de la misma manera se le solicita haga llegar en su momento la documentación con la que se acredite la certificación del personal.

CUARTA. Gire sus respetables instrucciones para que la C. Fhernanda Simental Loera, titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, emita disculpas públicas a través de redes sociales y medios de comunicación electrónicos, equiparables a los medios mediante los cuales realizó las expresiones de odio que violentaron los derechos humanos de los agraviados, remitiendo a esta Comisión las pruebas de cumplimiento dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Recomendación.

Cabe destacar que las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y personas servidoras públicas ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalece de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstas sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los derechos humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada a este organismo dentro del término de quince días naturales siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, informo a Usted que, deberá acreditar el cumplimiento de los puntos recomendatorios dentro de los plazos establecidos para cada uno de ellos, debiendo remitir a la Comisión las pruebas de las acciones realizadas para su cumplimiento haciendo de su conocimiento que, en caso de la no contestación sobre la aceptación de la presente Recomendación, se tendrán por aceptados todos los puntos recomendatorios y la obligación de darles cumplimiento.

Asimismo, con fundamento en el artículo 107 de la mencionada ley, en caso de que la recomendación no sea aceptada, o cuando a pesar de haber sido aceptada no sea cumplida, la autoridad o persona servidora pública, deberá hacer públicos los motivos de su negativa o falta de cumplimiento. En caso de no hacerlo, la Comisión lo hará del



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

conocimiento del superior jerárquico y difundirá la negativa o el incumplimiento en su sitio web oficial, en las redes sociales y en cualquier otro medio.

ATENTAMENTE.

DRA. KARLA ALEJANDRA OBREGÓN AVELAR
PRESIDENTA



CEDHD
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Durango

LIC. ALMA KARINA AGUIRRE GARCÍA
VISITADORA GENERAL

C.c.p.- Dirección de Seguimiento de Recomendaciones de la CEDHD.
C.c.p.- Quejoso.
C.c.p.- Expediente.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RECOMENDACIÓN 3/26 EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.